

**“FUNDACIÓN ODÓN DE BUEN”
EJERCICIO 2022**

INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO Y OPERATIVA

ÍNDICE

1. Introducción.....	1
2. Consideraciones generales a la empresa auditada y normativa aplicable	1
2.1 Consideraciones generales.....	1
2.2 Normativa aplicable	2
3. Objetivos y alcance del trabajo	3
3.1 Objetivos	3
3.2 Alcance del trabajo.....	4
3.3 Limitaciones al alcance del trabajo	5
4. Resultados del trabajo.	5
4.1 Análisis Cumplimiento de la Fundación.	5
a) Verificación cumplimiento de legalidad en la formulación y aprobación de las cuentas anuales del ejercicio 2022.	5
b) Verificación del cumplimiento de lo previsto en la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), sobre procedimientos seguidos en contratos por importe superior a 40.000 euros (IVA excluido) para las obras y 15.000 euros (IVA excluido) para servicios y suministros.	5
c) Verificación del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley de Contratos del Sector Público en relación a los contratos menores. Para efectuar estas comprobaciones se aplicarán técnicas de muestreo de la información contenida en el modelo 347.	5
d) Verificación, en su caso, de la naturaleza de los procedimientos y normativa de concesión de subvenciones.....	6
e) Verificación, en su caso, de la naturaleza de los procedimientos y normativa de subvenciones recibidas.....	7
f) Análisis del cumplimiento de la legalidad en compraventas patrimoniales.....	7
g) Análisis de las contrataciones de personal o subrogaciones de personal, verificando la adecuación a los principios constitucionales y legales en el acceso.	7
h) Análisis del período medio de Pago	7
i) Análisis en materia de transparencia.....	7
4.2 Análisis operativo de la Fundación.....	8
a) Verificación de la adecuación de los gastos a los fines estatutarios.	8
b) Verificación de la adecuación de los gastos e ingresos a los presupuestos	8
c) Verificación de la adecuada asignación de funciones y competencias, tanto a unidades como a personas.	9
d) Verificación de la subsistencia de las circunstancias que justificaron su constitución.....	9
e) Análisis de su sostenibilidad financiera	9
f) Análisis de la concurrencia de causas de disolución.....	10
5. Conclusiones y Recomendaciones.....	10

1. Introducción

La Intervención General del Ayuntamiento de Zuera en el cumplimiento de lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en referencia al sistema de supervisión continua que tienen que ejercer sobre sus entidades dependientes, ha realizado este trabajo de auditoria con el objetivo de comprobar el correcto funcionamiento económico-financiero de los servicios y actividades realizadas por la Fundación Odón de Buen.

La firma de auditoría SEIQUER AUDITORES Y CONSULTORES S.L.P, (ROAC S1422) fue adjudicataria de las auditorías de cuentas, operativa y cumplimiento de la Fundación Odón de Buen, para llevar a cabo la auditoria del ejercicio 2022 en colaboración con la Intervención General del Ayuntamiento de Zuera, en virtud de la Resolución de adjudicación de fecha 14 de noviembre de 2023.

SEIQUER AUDITORES Y CONSULTORES, SLP emite el presente informe de auditoría operativa y de cumplimiento de la Fundación Odón de Buen, correspondiente al ejercicio 2022, que tiene el carácter de **PROVISIONAL** y que ha sido realizado en base a las Normas de Auditoría del Sector Público y Normas Técnicas de Auditoría.

2. Consideraciones generales a la empresa auditada y normativa aplicable

2.1 Consideraciones generales

Fundación Odón de Buen, es una organización sin ánimo de lucro, tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad para obrar, pudiendo realizar, en consecuencia, todos aquellos actos que sean necesarios para el cumplimiento de la finalidad para la que ha sido creada, con sujeción a lo establecido en el ordenamiento jurídico.

Sus datos identificativos son los siguientes:

Sociedad:	Fundación Odón de Buen
C.I.F.	G02928349
Dirección	Plaza de España, 3, Casa Consistorial
Municipio y CP	Zuera 50800

El objeto de la Fundación es el estudio y difusión de la vida y obra de D. Odón de Buen y del Cos, así como continuar su labor mediante la investigación y divulgación de todas aquellas materias en las que centró su estudio.

Asimismo, es objeto de la Fundación la recuperación y difusión de la obra de otras personalidades relevantes del panteón aragonés vinculadas a la ciencia, la cultura o el pensamiento y, especialmente, de los que en su vida hubieran de afrontar la intolerancia, la discriminación o el exilio.

2.2 Normativa aplicable

El presente trabajo se ajustará a las Normas de Auditoría del Sector Público establecidas por Resolución de 14 de febrero de 1997 de la Intervención General de la Administración del Estado que se publicó en el BOE núm. 234 de 30 de septiembre de 1998 y las Normas Técnicas que las desarrollan, en los aspectos relativos a la ejecución del trabajo, elaboración, contenido y presentación de los informes.

Igualmente se estará a lo establecido en las normas de control financiero y auditoría pública vigentes en el sector público, como:

- Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.
- Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto 1515/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas y los criterios contables específicos para microempresas.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Resolución de 6 de marzo de 2019, de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación, por la que se publica la Instrucción 1/2019, de 28 de febrero.
- La Resolución de 18 de febrero de 2014, de la Intervención General de la Administración del Estado, sobre el proceso de adaptación de las Normas de Auditoría del Sector Público a las Normas Internacionales de Auditoría.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Otras Circulares, Resoluciones, Instrucciones o Notas Técnicas aprobadas por la Intervención General de la Administración del Estado, en desarrollo del control financiero y la auditoría pública.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- Ley 15/2010, de 5 de julio, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local
- Estatutos sociales y otra normativa interna.

3. Objetivos y alcance del trabajo

3.1 Objetivos

De los procedimientos de auditoria diseñados para emitir nuestra opinión en el informe de auditoría de cumplimiento y operativa de la Fundación Odón de Buen en el ejercicio 2022, se han deducido resultados significativos desde la perspectiva de control interno, de legalidad y de gestión económico-financiera, y resto de normativa vigente aplicable, se han considerado ampliar con la realización de una auditoria de cumplimiento y operativa.

Con la auditoria de cumplimiento verificaremos que los actos, operaciones y procedimientos de gestión económico-financiera se han desarrollado de conformidad con las normas que les son de aplicación y, a través de la auditoria operativa, examinaremos sistemática y objetivamente las operaciones y procedimientos de la organización con el objetivo de valorar su racionalidad económico-financiera y adecuación a los principios de buena gestión, a fin de detectar posibles deficiencias y proponer las recomendaciones oportunas en orden a la corrección de aquéllas.

3.2 Alcance del trabajo

El alcance de la auditoría de cumplimiento y operativa será la comprobación de que las principales actividades de la Fundación Odón de Buen se ajustan a la normativa que resulte a aplicación, tomando igualmente en consideración las correspondientes normas de carácter contable, presupuestario y de gestión. Los principales procedimientos a aplicar para la revisión de los aspectos más significativos son los siguientes:

Para la auditoría de cumplimiento:

- a) Verificación del cumplimiento de legalidad en la formulación y aprobación de las cuentas anuales del ejercicio 2022.*
- b) Verificación del cumplimiento de lo previsto en la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), sobre procedimientos seguidos en contratos por importe superior a 40.000 euros (IVA excluido) para las obras y 15.000 euros (IVA excluido) para servicios y suministros.*
- c) Verificación del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118 y 318 apartado a) de la Ley de Contratos del Sector Público en relación con los contratos menores.*
- d) Verificación, en su caso, de la naturaleza de los procedimientos y normativa de concesión de subvenciones.*
- e) Verificación, en su caso, de la naturaleza de los procedimientos y normativa de subvenciones recibidas.*
- f) Análisis del cumplimiento de la legalidad en compraventas patrimoniales.*
- g) Análisis de las contrataciones de personal o subrogaciones de personal, verificando la adecuación a los principios constitucionales y legales en el acceso. Adecuación de las retribuciones a la ley de Presupuestos Generales del Estado.*
- h) Análisis de el período medio de pago.*
- i) Análisis en materia de transparencia.*

Para la auditoría de operativa:

- a) Verificación de la adecuación de los gastos a los fines estatutarios.*
- b) Verificación de la adecuación de los gastos e ingresos a los presupuestos.*
- c) Verificación de la adecuada asignación de funciones y competencias, tanto a unidades como a personas.*
- d) Verificación de la subsistencia de las circunstancias que justificaron su constitución.*
- e) Análisis de su sostenibilidad financiera.*
- f) Análisis de la concurrencia de causas de disolución .*

3.3 Limitaciones al alcance del trabajo

Durante el desarrollo de las actuaciones de revisión, no se han puesto de manifiesto limitaciones al alcance del trabajo.

La Fundación Odón de Buen ha dispuesto lo necesario en orden a facilitar al equipo de auditoría el acceso a la documentación acreditativa y justificativa de la rendición de cuentas correspondiente, prestando su colaboración en las actuaciones de revisión.

4. Resultados del trabajo.

4.1 Análisis Cumplimiento de la Fundación.

a) Verificación cumplimiento de legalidad en la formulación y aprobación de las cuentas anuales del ejercicio 2022.

Las cuentas anuales fueron aprobadas por el Patronato de la Fundación en sesión celebrada el 2 de junio de 2023, dentro de los 6 meses siguientes a la finalización del ejercicio cerrado.

b) Verificación del cumplimiento de lo previsto en la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), sobre procedimientos seguidos en contratos por importe superior a 40.000 euros (IVA excluido) para las obras y 15.000 euros (IVA excluido) para servicios y suministros.

Durante el ejercicio 2022 no ha habido contratos de obras superiores a 40.000 euros ni de servicios y suministros superiores a 15.000 euros.

c) Verificación del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley de Contratos del Sector Público en relación a los contratos menores. Para efectuar estas comprobaciones se aplicarán técnicas de muestreo de la información contenida en el modelo 347.

La Fundación no ha realizado operaciones con terceros por importe superior a 3.005,06 euros, por lo que no ha presentado el modelo 347, por lo que no ha sido posible realizar la verificación.

Sin embargo se han seleccionado varios gastos de Servicios de profesionales independientes para identificar si se trata de contratos menores o no:

1. Contrato de servicios con OTAL ASESORES, SL de asesoramiento.
2. Contrato de servicios con CONSULTIS INNOVACIÓN Y NUEVAS TECNOLOGÍAS, SL, especializado en nuevas tecnologías, en diseños WEB.

Cabe destacar que Fundación Odón de Buen es un ente del sector público, poder adjudicador, que no tiene la condición de administración pública que se rige en cuanto a los contratos que celebre por lo dispuesto en las normas del Título I del Libro Tercero de la LCSP (artículos 316 a 320).

Se ha analizado los gastos siguiendo lo establecido en los artículos 29.8, 63.4, 118 y 131.3 y 318 apartado a) de la LCSP. Realizándose las siguientes comprobaciones:

1-. Que los contratos menores no tienen una duración superior a un año ni son objeto de prórroga.

2-. Que la publicación de la información relativa a los contratos menores se ha realizado al menos trimestralmente. La información mínima que publicar para este tipo de contratos es, al menos, su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y la identidad del adjudicatario, ordenándose los contratos por la identidad del adjudicatario.

Que han quedado exceptuados de esta publicación aquellos contratos cuyo valor estimado es inferior a cinco mil euros, siempre que el sistema de pago utilizado haya sido el de anticipo de caja fija u otro sistema similar para realizar pagos menores.

3-. Que los contratos menores realizados se encuentran dentro de los límites establecidos para la contratación menor.

4-. Que el procedimiento de adjudicación realizado se adecua a la establecido en la LCSP para contratación menor.

Las deficiencias encontradas en los contratos analizados son las siguientes:

- Los gastos deben tener soporte en el correspondiente expediente de contratación. Del muestreo de facturas se detecta que, si bien los importes no superan las cantidades máximas recogidas en el artículo 118 de la LCSP, la mayoría de los servicios o suministros son recurrentes y, por tanto, su contratación debe ser efectuada a través de los procedimientos distintos al contrato menor según el caso, recogidos en la normativa de contratación pública.
- Con relación a los gastos ejecutados durante el 2022, la Fundación no tramita los expedientes dejando constancia, de la necesidad del contrato, que no se está alterando el objeto del mismo, que no se han suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen las cifras previstas en el artículo 118 de la LCSP, etc.

d) Verificación, en su caso, de la naturaleza de los procedimientos y normativa de concesión de subvenciones.

No se han concedido subvenciones en el ejercicio 2022. Sin embargo, la Fundación firma un convenio de colaboración con la Universidad de Zaragoza en la que paga una cantidad de 2.200,00 euros a la Universidad para realizar proyectos y actuaciones conjuntas que sirvan a la docencia, investigación y divulgación de la cultura europea en el campo de las ciencias sociales y educativas, así como cualquier actividad que directa o indirectamente se relacione con este objetivo.

e) Verificación, en su caso, de la naturaleza de los procedimientos y normativa de subvenciones recibidas.

En la cuenta de pérdidas y ganancias de las cuentas anuales de 2022, se registra en el apartado 5. “Otros ingresos de explotación” un importe de 25.000,00 euros procedentes de una aportación del ayuntamiento de Zuera, para los gastos de funcionamiento de la sociedad.

f) Análisis del cumplimiento de la legalidad en compraventas patrimoniales.

En el ejercicio 2022 no se ha llevado a cabo adquisiciones ni compraventas patrimoniales.

g) Análisis de las contrataciones de personal o subrogaciones de personal, verificando la adecuación a los principios constitucionales y legales en el acceso.

Durante el ejercicio 2022 la Fundación no ha contratado ni subrogado personal.

h) Análisis del período medio de Pago

La Ley 15/2010, de 5 de julio, pretende combatir la morosidad en el pago de deudas dinerarias y el abuso en la fijación de los plazos de pago en las operaciones comerciales. La misma, en base a su artículo 3 y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, también es de aplicación a la Fundación.

El periodo medio de pago de ZGL para el ejercicio 2022 es de 28,63 días, cumpliéndose el plazo de pago de 30 días indicado para las operaciones comerciales realizadas dentro del sector público.

i) Análisis en materia de transparencia.

De acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley 19/2013 de Transparencia y Buen Gobierno, hemos verificado la información facilitada en su portal web, no obstante, para dar cumplimiento en su totalidad a la ley de Transparencia faltaría la publicación de la siguiente documentación:

- Memoria anual del último ejercicio.
- Cuentas Anuales.
- Informes de cuentas y cumplimiento del año anterior.
- Listado de subvenciones.
- Misión, Visión y valores.
- Política de Igualdad.
- Perfil del Contratante.

- Inventario de Bienes y Derechos.
- Contratos con indicación del objeto, tipo, duración, importe licitación, etc
- Periodo Medio de pago.

4.2 Análisis operativo de la Fundación.

a) Verificación de la adecuación de los gastos a los fines estatutarios.

La Fundación, según se establece en el artículo 6º de sus estatutos, tiene como fines el estudio y difusión de la vida y obra de D. Odón de Buen y del Cos, así como continuar su labor mediante la investigación y divulgación de todas aquellas materias en las que centró su estudio.

Asimismo, es objeto de la Fundación la recuperación y difusión de la obra de otras personalidades relevantes del panteón aragonés vinculadas a la ciencia, la cultura o el pensamiento y, especialmente, de los que en su vida hubieran de afrontar la intolerancia, la discriminación o el exilio.

Las actividades realizadas en el ejercicio han sido:

Configuración de un sistema de administración y gestión. Suscripción de un Convenio con la Universidad de Zaragoza. Programación de un Ciclo de tres conferencias sobre naturaleza y ciencia. Ampliación del marco de las relaciones Institucionales con organismos e instituciones públicas y privadas.

Los gastos más relevantes del ejercicio 2022 han sido los siguientes:

- Otros gastos de explotación por 23.081,36 euros

Corresponden en su mayoría a los gastos de asesoría Con Otal Asesores, SL y diseños de la WEB.

En definitiva, los gastos incurridos en el ejercicio 2022 son adecuados a los fines estatutarios.

b) Verificación de la adecuación de los gastos e ingresos a los presupuestos

A continuación, se realiza un comparativo de los ingresos y gastos presupuestados y aprobados para el ejercicio 2022 por el Patronato de la Fundación.

<u>CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS</u>	REAL 2022	PREVISION PRESUPUESTO 2022	VAR.
Subvenciones, donaciones y legados	25.000,00	25.000,00	0,00%
Ayudas monetarias	-2.200,00	-2.200,00	0,00%
Gastos por colaboraciones y del órgano de gobierno	-1.733,69	-1.733,69	0,00%
Otros gastos de la Actividad	-23.081,36	-23.081,36	0,00%
Amortización del inmovilizado*	-286,77	-286,77	0,00%
A) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN	-2.301,82	-2.301,82	0,00%
Ingresos financieros	0,00	0,00	0,00%
Gastos financieros*	-30,00	-30,00	0,00%
B) RESULTADO FINANCIERO	-30,00	-30,00	0,00%
C) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS			
(A + B)	-2.331,82	-2.331,82	0,00%
Impuestos sobre beneficios	0,00	0,00	0,00%
D) RESULTADO DEL EJERCICIO	-2.331,82	-2.331,82	0,00%

No se han producido desviaciones entre lo presupuestado y los gastos consumidos durante el ejercicio 2022.

c) Verificación de la adecuada asignación de funciones y competencias, tanto a unidades como a personas.

La Fundación durante el ejercicio 2022 no ha tenido personal propio, realizando las funciones contables y de asesoramiento Otal Asesores. El Patronato, por su parte, ha realizado las funciones establecidas en las Estatutos de la Fundación.

d) Verificación de la subsistencia de las circunstancias que justificaron su constitución

Las actividades que ha desarrollado la sociedad en este ejercicio, tal como se indica en sus cuentas anuales y como se ha indicado en el apartado a) de este informe, son acordes con el objeto social que se estableció en su constitución.

e) Análisis de su sostenibilidad financiera

Para el análisis de la sostenibilidad se han analizado las siguientes ratios:

	Importes	Resultado
Ratio de liquidez (Activo corriente-Existencias)/Pasivo corriente	(4.889,70-0)/2.227,75	2,19
Ratio de solvencia (Activo corriente/Pasivo Corriente)	(4.889,70/2.227,75)	2,19
Ratio de tesorería (Efectivo/Pasivo Corriente)	(4.889,70/2.227,75)	2,19
Ratio de endeudamiento (Pasivo/Fondos propios)	(2.227,75/3.316,41)	67,17%
Fondo de maniobra (Activo Corriente-Pasivo Corriente)	(4.889,70-2.227,75)	2.661,95

La Fundación no presenta problemas de liquidez, solvencia, tesorería ni endeudamiento.

El Fondo de maniobra es positivo, corresponde en su totalidad al efectivo disponible, la Fundación puede solventar sus deudas a corto plazo solo con su dinero en efectivo.

f) *Análisis de la concurrencia de causas de disolución*

Según lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley de Fundaciones se establecen como causas de disolución:

- A) Cuando expire el plazo por el que fue constituida.
- B) Cuando se hubiese realizado íntegramente el fin fundacional.
- C) Cuando sea imposible la realización del fin fundacional, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 29 y 30 de la presente Ley.
- D) Cuando así resulte de la fusión a que se refiere el artículo anterior.
- E) Cuando concurra cualquier otra causa prevista en el acto constitutivo o en los Estatutos.
- F) Cuando concurra cualquier otra causa establecida en las leyes.

Después del análisis efectuado hemos concluido que la Fundación no se encuentra en ninguna de las causas de disolución expuestas.

5. Conclusiones y Recomendaciones.

A continuación, se exponen los principales incumplimientos e incidencias indicadas en los apartados anteriores que requerirán medidas correctoras por parte de los responsables de la Fundación.

- Los gastos deben tener soporte en el correspondiente expediente de contratación. Del muestreo de facturas se detecta que, si bien los importes no superan las cantidades máximas recogidas en el artículo 118 de la LCSP, la mayoría de los servicios o suministros son recurrentes y, por tanto, su contratación debe ser efectuada a través de los procedimientos distintos al contrato menor según el caso, recogidos en la normativa de contratación pública. Se recomienda que se proceda a tramitar los gastos de carácter recurrente mediante procedimiento distinto al contrato menor, evitando el incumplimiento del art. 118 LCSP.
- No se ha aportado al completo la documentación correspondiente a la tramitación de los contratos menores realizados según lo establecido en el art. 118.1 LCSP. Según lo establecido en el art. 118.1 LCSP, para la tramitación de los expedientes de contratos menores se debe de dejar constancia un informe de necesidad, que no se está alterando el objeto de este, aprobación del gasto y las facturas correspondientes.
- En relación con las obligaciones en materia de transparencia, se ha comprobado que la Fundación no ha cumplido con la información suministrada en su página web con lo dispuesto en los artículos 6, 7 y 8 de la Ley 19/2013 de Transparencia y Buen Gobierno. Se recomienda que la Fundación debería dar cumplimiento a lo indicado en los artículos 6, 7 y 8 de la Ley 19/2013 de Transparencia y Buen Gobierno.



Murcia, a 11 de Marzo de 2024

SEIQUER AUDITORES Y
CONSULTORES, S.L.P.
(Inscrita en el R.O.A.C. con el nº S1422)

Silvia Celdrán Bolarín
Socia

Rafael Asso
Interventor del Ayto. de Zuera